

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llombai

2025/14882 Anuncio del Ayuntamiento de Llombai sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 23/2025.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2025, de la Entidad Llombai, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 23/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 23/2025 de crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	85.000,00	26.000,00	121.000,00
3230	62200	Funcionamiento de centros docentes. Inversiones en Edificios y Otras Construcciones	1,00	10.000,00	168.889,20
3230	21200	Funcionamiento de centros docentes. Mantenimiento y Conservación	8.000,00	5.000,00	21.350,00
9430	46312	Transferencia otras Entidades Locales. Mancomunitat el Marquesat. Totalidad servicios	85.000,00	25.000,00	110.000,00
9200	21210	Administración General. Mantenimiento y Conservación	4.000,00	6.454,54 €	26.783,54
TOTAL				72.454,54 €	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayor ingresos Recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
5	2	000	Intereses depósito	5.000,00 €	14.575,93 €
4	2	000	Participación tributos Estado	580.000,00 €	57.878,61 €
TOTAL INGRESOS					72.454,54 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Llombai, 4 de diciembre de 2025.—El alcalde, Ramón Gómez Bernabeu.

